

# C

## CALIFICACIÓN

### **Jur.**

#### *Del hecho delictivo*

Si la Corte entiende que la querrela estaba calificada de manera incorrecta, debe anular la sentencia de primer grado y enviar a juicio, a fin de que las pruebas sean ponderadas y valoradas para una correcta calificación de los hechos. No. 7, Seg., May. 2012, B.J. 1217.

#### *Variación de la*

Cuando la Corte, al variar la calificación de los hechos, atenúa la situación jurídica de la imputada (de autora mediata a cómplice), esto no genera una violación al derecho de defensa. En caso contrario, es decir, cuándo con la calificación se empeora la situación jurídica, es necesario un aplazamiento para permitirle preparar sus medios de defensa. No. 20, Seg., May. 2012, B.J. 1217.

Los imputados, recurrentes en apelación, deben ser advertidos por la Corte de un cambio en la calificación jurídica para permitirles preparar su defensa, máxime cuando el cambio les es perjudicial al agravar su situación. No. 39, Seg., May. 2012, B.J. 1218.

Viola el derecho de defensa de los imputados la Corte que varía la calificación sin darles oportunidad de presentar sus medios de defensa. No. 46, Seg., Ago. 2012, B.J. 1221.

#### *Selección de la*

El hecho de que el recurrido interpusiera su demanda por difamación y no por abuso de autoridad, no significa que exista una desnaturalización de la calificación, en razón de que queda a opción de la parte afectada demandar por ambos o elegir uno de ellos, por tratarse de tipos penales distintos que protegen bienes jurídicos diferentes que guardan cierto tipo de afinidad. No. 11, Seg., Oct. 2012, B.J. 1222.